

## 11001333704220220023400 - Recurso de reposición contra el auto del 18 de diciembre de 2023

Alvaro Mauricio Buelvas Jayk <alvaro.buelvas@fps.gov.co>

Mié 17/01/2024 3:37 PM

Para:Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC:Alvaro Mauricio Buelvas Jayk <alvaro.buelvas@fps.gov.co>;notificacionesjudiciales@fps.gov.co  
<notificacionesjudiciales@fps.gov.co>;gerencia@abogadosdiaz.com <gerencia@abogadosdiaz.com>;  
gerenciabjsas@outlook.com <gerenciabjsas@outlook.com>;Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

PRMP202200234BeatrizCalderón.pdf; RMP202200234BeatrizCalderónVF.pdf;

Dra. Ana Elsa Agudelo Arévalo

### Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Sección Cuarta

Carrera 57 No. 43- 91 Sede Judicial CAN Piso 6

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

E. S. C. E.

Referencia: Proceso ejecutivo singular instaurado por Beatriz Calderón de Jaramillo contra del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**Expediente No. 11001333704220220023400**

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 18 de diciembre de 2023, que libra mandamiento de pago contra el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y a favor de la señora Beatriz Calderón De Jaramillo.

Álvaro Mauricio Buelvas Jayk, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional número 202880 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la demandada Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como consta en el poder que se aporta con este escrito; estando en oportunidad, me permito **presentar recurso de reposición contra** el auto del 18 de diciembre de 2023, que libra mandamiento de pago contra el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y a favor de la señora Beatriz Calderón De Jaramillo; notificado el 19 de diciembre de 2023, de conformidad con los argumentos contenidos en el documento adjunto.

Cordialmente,

**Álvaro Mauricio Buelvas Jayk**

cc. 1067846954.

Tp. 202880 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dra. Ana Elsa Agudelo Arévalo

## Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Sección Cuarta

Carrera 57 No. 43 - 91 Sede Judicial CAN Piso 6

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. C. E.

Referencia: Proceso ejecutivo singular instaurado por Beatriz Calderón de Jaramillo contra del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**Expediente No. 11001333704220220023400**

Asunto: **Recurso de reposición** contra el auto del 18 de diciembre de 2023, que libra mandamiento de pago contra el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y a favor de la señora Beatriz Calderón De Jaramillo.

Álvaro Mauricio Buelvas Jayk, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional número 202880 del Consejo Superior de la Judicatura, **actuando como apoderado de la demandada Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, como consta en el poder que se aporta con este escrito; estando en oportunidad, me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 18 de diciembre de 2023, que libra mandamiento de pago contra el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y a favor de la señora Beatriz Calderón De Jaramillo; notificado el 19 de diciembre de 2023, de conformidad con los argumentos que se relacionan a continuación:

Efectivamente, el extinto Instituto de Seguros Sociales libró el Mandamiento de Pago No. 007596 de fecha 12 de marzo de 2008, contra COLOMBIA LEATHER LTDA identificado con NIT/C.C 6005164-9 - N.P 01002950588., por la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$70.982.271) MCTE, por concepto de aportes patronales en mora periodos anteriores a diciembre de 31 de 1994. El referido acto administrativo fue notificado por correo el día 16 de junio de 2008. Constancia que reposa en el expediente.

Igualmente, mediante Resolución No. 0021446 de fecha 28 de febrero de 2012 vincula unos socios solidarios al proceso ejecutado contra COLOMBIA LEATHER LTDA identificado con Numero patronal 01002950588, en los cuales se encuentra la aquí ejecutante.

También, mediante Resolución No. 0021448 de fecha 28 de febrero de 2012, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S u otros productos financieros que posean los socios solidarios, donde a la socia solidaria BEATRIZ CALDERÓN DE JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.106.962, se limitó la medida cautelar en VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$23.424.149) ) M/CTE; producto de estas medidas cautelares se constituyeron seis (6) títulos judiciales, los cuales se encontraban en custodia de la Coordinación Nacional del extinto Instituto de Seguros Sociales, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 52.673.435,61,00) M/CTE.

De los títulos judiciales No. 400100004860029, 400100004860030, Y 400100004860031, el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales - P.A.R.I.S.S, realizó descuento por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.392.320,00) M/CTE, por concepto de honorarios e Impuesto al Valor Agregado – IVA incluido; por lo que el valor efectivamente traslado y adeudado es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 51.281.115,61,00) M/CTE y no la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$52.176.582) M/CTE, como se ordena en el auto y que deberá corregir el despacho.

Información que se encuentra consignada en el AUTO JC No. 624 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante el cual se ordenó la devolución de recursos ingresados en la cuenta corriente del banco Colpatria No. 0121012960, dinero que ingreso bajo recaudo No. 83016 de fecha 23 de septiembre de 2016, constituidos por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO

QUINCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 51.281.115,61) M/CTE, a favor de BEATRIZ CALDERÓN DE JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.106.962 en la cuenta de ahorro N°011447938 del Banco ITAÚ; el cual se encuentra en el escrito de demanda y anexos, visibles en el documento 05 del expediente digital del proceso, páginas 89 a 91; y que goza del principio de legalidad que ampara los actos administrativos.

En relación con los intereses moratorios, indica el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que, “cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.”

Nótese que en el escrito de demanda y anexos visibles en el documento 05 del expediente digital del proceso, página 84, se observa que el cumplimiento de este requisito por la parte ejecutante se dio el 25 de septiembre de 2019 por lo que no es procedente el reconocimiento de intereses moratorios con anterioridad a esa fecha.

Adicionalmente, debe tener en cuenta el despacho que, de conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que indica:

“(…)

Las condenas al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios y otros semejantes, impuestas en auto o sentencia, cuando su cuantía no hubiere sido establecida en el proceso, se harán en forma genérica, señalando las bases con arreglo a las cuales se hará la liquidación incidental, en los términos previstos en este Código y en el Código de Procedimiento Civil.

Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso.

(…)”

Nótese que, en este caso, las sentencias que sirven de título ejecutivo liquidan en abstracto los intereses, pues indica:

“(…) y se proceda a la devolución de las sumas pagadas y/o retenidas con ocasión del mismo, junto con los intereses moratorios a que haya lugar de conformidad con lo previsto en los artículos 177 y 178 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo (…)”.

Así las cosas, en cumplimiento a la norma transcrita, la ejecutante debió liquidar los intereses por incidente, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil, el cual debió ser promovido en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de su ejecutoria de la sentencia. Término que ya venció y, por lo tanto, caducó el derecho de la ejecutante por lo que el Juez debió negar o rechazar el mandamiento de pago por este concepto, por no haber sido liquidados de conformidad con la norma transcrita y haber caducado el derecho.

Por lo tanto, se solicita al honorable despacho, reponga la decisión contenida en el auto del 18 de diciembre de 2023 y, en su lugar, niegue el mandamiento de pago solicitado por la actora, por concepto de intereses.

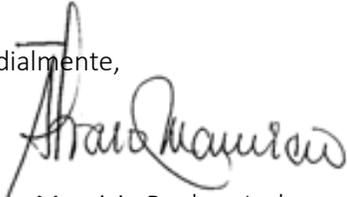
Se anexa al presente escrito poder para actuar, juego de representación legal, autorización de uso del poder, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.

Finalmente, se informa al despacho y a las partes que el Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales De Colombia recibe notificaciones en la calle 19 No. 14 – 21 piso 1, edificio Cudecom, en la ciudad de Bogotá C.D. Dirección de notificaciones electrónicas: [notificacionesjudiciales@fps.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fps.gov.co)

El suscrito recibe notificaciones igualmente en la calle 19 No. 14 – 21 piso 4, edificio Cudecom, en la ciudad de Bogotá C.D.

Teléfono celular +57 3214833685  
Correos electrónicos [alvaro.buelvas@fps.gov.co](mailto:alvaro.buelvas@fps.gov.co)

Cordialmente,



Álvaro Mauricio Buelvas Jayk  
cc. 1067846954.  
Tp. 202880 del Consejo Superior de la Judicatura.

*Dra. Ana Elsa Agudelo Arévalo*

**Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**

Sección Cuarta

Carrera 57 No. 43 - 91 Sede Judicial CAN Piso 6

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. C. E.

Referencia: Proceso ejecutivo singular instaurado por Beatriz Calderón de Jaramillo contra del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**Expediente No. 11001333704220220023400**

Asunto: Otorgamiento de poder.

**Andrea Liliana Aldana Trujillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.767.422 de Ibagué, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en virtud de las resoluciones N° 1463 del 11 de julio de 2023 en la que se me otorgó la calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia FPS-FNC, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Salud y de la Protección Social creado mediante el Decreto 1591 de 1989, facultada para ejercitar o impugnar las acciones judiciales, administrativas y la facultad de constituir apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales; mediante Resolución N° 1486 del 15 de mayo de 2012 respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al abogado Álvaro Mauricio Buelvas Jayk, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.846.954 de la ciudad de Montería, Córdoba y Tarjeta Profesional No. 202880 del Consejo Superior de la para que ejerza la representación de la entidad en el proceso de la referencia.

Solicito que el apoderado sea investido de las facultades de notificarse, transar, incidentar, sustituir el poder siempre que sea a abogados de la Entidad, reasumir, conciliar de acuerdo a las directrices del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, retirar documentación y aquellas de las que trata el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, con el fin de ejercer las acciones inherentes a la defensa de los intereses de la Entidad y, en virtud del inciso 1° del artículo 76 ibídem solicito que, con la radicación del presente poder, sea revocado cualquier otro que se hubiera conferido con anterioridad.

Finalmente, me permito informar a la honorable sala, que el teléfono celular del apoderado es el 3214833685 y el correo electrónico buelvasjayk @gmail.com

Cordialmente,

**ANDREA LILIANA ALDANA TRUJILLO**

C.C. No. 65.767.422 de Ibagué

T.P. No. 111.049 del C. S. de la J.

Proyectó: Álvaro Mauricio Buelvas Jayk – Apoderado Externo Defensa Judicial  
Revisó : Dra. Andrea Liliana Aldana Trujillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>ALC.</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 0794 DE 2023

19 MAY 2023

*Por el cual se termina un encargo y se efectúa otro en la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y los Artículos 2.2.5.1.1, 2.2.5.5.41, 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 478 del 31 de marzo de 2023, se encargó a la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, quien desempeña el empleo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 8, de las funciones empleo de Director General Código 0015 Grado del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que, para garantizar el cumplimiento y la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar a la doctora **LUZ FANY VACA GUTIERREZ** de las funciones del empleo de Director General Código 0015 Grado 18 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, sin perjuicio de las funciones del empleo del cual es titular.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**Artículo 1.- Terminación de Encargo.** Dar por terminado el encargo efectuado mediante Decreto 478 del 31 de marzo de 2023, a la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, quien desempeña el empleo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 8, de las funciones empleo de Director General, Código 0015 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**Artículo 2.- Encargo.** Encargar a la doctora **LUZ FANY VACA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 23.621.957, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, de las funciones del empleo de Director General Código 0015 Grado 18 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su cargo.

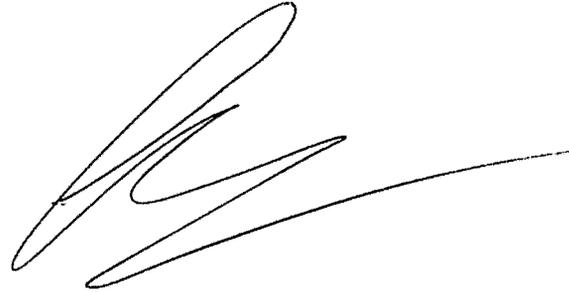
**Artículo 3.- Comunicación.** Comuníquese a través de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social, el presente acto administrativo a la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN** y a la doctora **LUZ FANY VACA GUTIERREZ**.

Continuación del Decreto: "Por el cual se termina un encargo y se efectúa otro en la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia"

**Artículo 4. Vigencia.** - El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **19 MAY 2023**

Dado en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

**23.621.957**

NUMERO

**VACA GUTIERREZ**

APELLIDOS

**LUZ FANY**

NOMBRES



*Luz Fany Vaca G.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-FEB-1968**

**GUATEQUE**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

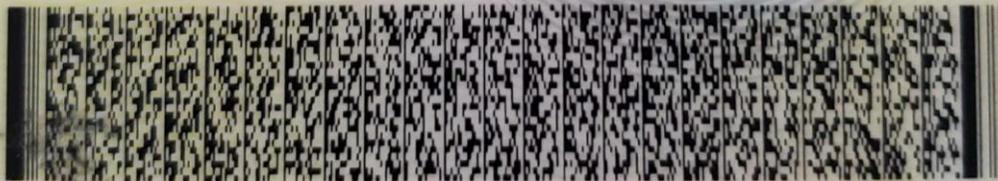
**1.60**  
ESTATURA

**O-**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**07-OCT-1986 GUATEQUE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0710600-33132635-F-0023621957-20050725

02996 05206C 02 133340966



**Prosperidad  
para todos**

**RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9º y 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1591 de 1989 y los artículos 9 y 10 del Decreto 3968 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, de la Delegación establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que igualmente la antecitada Ley 489 de 1998 en su artículo 78, de la Calidad y Funciones del Director, Gerente o Presidente, dispone: *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad"*.

Que mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, se creó el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

PAGINA 1 DE 3



**Prosperidad  
para todos**

**RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

independiente, se dictaron normas para su organización y funcionamiento y adscrito actualmente al Ministerio de Salud y Protección Social por Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011.

Que de igual forma el Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en su artículo 3º., dispuso que las funciones de la Dirección General son las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, entre otras las contempladas en los siguientes numerales: 9. "Delegar algunas funciones atribuidas a su cargo en funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas legales establecidas, para buscar mayor eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad" y numeral 10., que dice: "Designar mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad"

Que en cumplimiento de lo plasmado en los artículos 39 de la Ley 712 de 2001 y 70 de la Ley 1395 de 2010, el representante legal del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, debe asistir a las Audiencias Obligatorias de Conciliación Judicial ante los Juzgados Laborales y Administrativos a nivel nacional, no obstante y ante el cúmulo de audiencias que se vienen celebrando a nivel nacional, no le es posible asistir a todas ellas, por lo que se hace necesario delegar dicha función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el Subdirector de Prestaciones Sociales del citado Fondo, para que comparezcan como parte a las Audiencias en mención.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de representar al Director General del Establecimiento Público en mención, para que comparezca como parte a las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

**ARTICULO SEGUNDO.** Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, Grado 08 y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales Código 0040, Grado 14 del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE

PAGINA 2 DE 3



Prosperidad  
para todos

RESOLUCIÓN NUMERO **1486** DE **15 MAYO 2012**

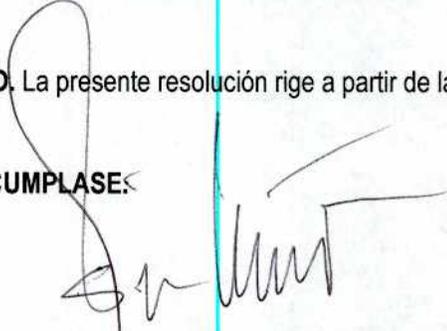
**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

COLOMBIA, la facultad de representar al Director General del citado Establecimiento Público, para que comparezca como parte en las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

**ARTICULO TERCERO.** Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Director General

Proyectado:



RUBBY ANGARITA DE DIAZ  
Profesional Especializado  
Oficina Asesora Jurídica

Revisado:



ULISES JULIO IBARRA DAZA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PAGINA 3 DE 3

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	<b>ACTA DE POSESION</b>		
VERSIÓN: 2	CÓDIGO: APGTHGTHF023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Octubre 2 de 2014	ADMINISTRACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PAGINA 1 DE 1

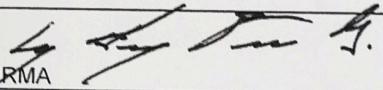
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Fecha	12/7/2023	ACTA DE POSESION No.	3
--------	-------------	-------	-----------	----------------------	---

SE PRESENTA EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL (E) DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

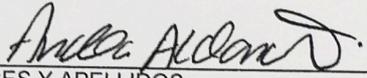
EL (LA) SEÑOR (A):	ANDREA LILIANA ALDANA TRUJILLO				
CEDULA DE CIUDADANIA No.	65.767.422	EXPEDIDA EN	IBAGUE (TOLIMA)		
CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL SIGUIENTE CARGO					
NOMBRE DEL CARGO:	JEFE DE OFICINA	CODIGO:	1045	GRADO:	8
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:	RESOLUCION No.	1463	FECHA:	11/7/2023	
CON NOMBRAMIENTO :	NOMBRAMIENTO ORDINARIO				
ASIGNACION BASICA MENSUAL:	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 7.756.024) MCTE				
PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA SU DESEMPEÑO					

EN TAL VIRTUD PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR LA LEY

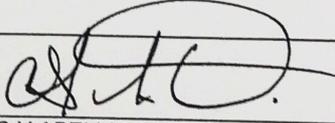
QUIEN DA POSESION

	
FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUZ FANY VACA GUTIERREZ
CARGO	DIRECTORA GENERAL ( E )

POSESIONADO

	
FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDREA LILIANA ALDANA TRUJILLO

TESTIGO

	
FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ANDRES TOVAR TRUJILLO

Revisó: Tatiana Pérez Sierra  
Cargo: Coordinadora- GIT Gestión de Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.767.422**

**ALDANA TRUJILLO**

APELLIDOS

**ANDREA LILIANA**

NOMBRES

*Andrea Aldana Trujillo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1975**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

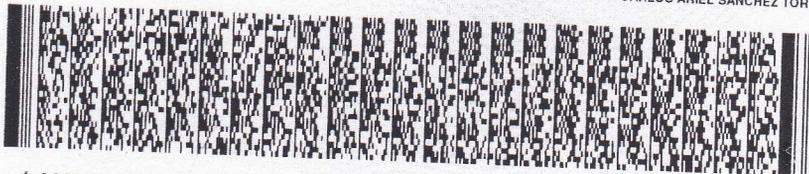
**1.67**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**02-NOV-1993 IBAGUE**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00157290-F-0065767422-20090522

0011720711A 1

6410012375



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

**PRIMERA COPIA**

FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1463 DE 11 JULIO 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA “**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal c) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989, el literal g) del artículo 15 del Decreto 1435 de 1990 y demás normas y reglamentos vigentes en la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que dentro de las funciones de la Dirección General, consagradas en el numeral 12 del artículo tercero del Decreto 3968 de 2008, está la de nombrar y remover al personal de la entidad y distribuir los cargos de la planta de personal global teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio, para hacer posible la ejecución de los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece: *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*

Que desde el día 16 de junio de 2023, el cargo **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código: 1045, Grado: 08** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se encuentra en vacancia definitiva.

Que se hace necesario proveer con carácter ordinario el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código: 1045, Grado: 08**, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cargo de libre

Av. Calle 19 N° 14-21 Edificio Cudecom (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: [correspondencia@fps.gov.co](mailto:correspondencia@fps.gov.co) , [notificacionesjudiciales@fps.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fps.gov.co)

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1463 DE 11 JULIO 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA “**

nombramiento y remoción, en razón a que las funciones previstas para el mismo son de gran responsabilidad y de vital importancia para el buen funcionamiento de la entidad.

Que la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Talento Humano mediante constancia GTH 116 de fecha 21 de junio de 2023, certificó que analizada la hoja de vida de la señora **ANDREA LILIANA ALDANA TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.767.422 de Ibagué, cumple con los requisitos del cargo **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código: 1045, Grado: 08**, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto No. 1083 de 2015, se surtieron los tramites de medición de competencias laborales y de la publicación de la hoja de vida de la señora **ANDREA LILIANA ALDANA TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.767.422 de Ibagué, como candidata a ocupar el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código: 1045, Grado: 08**, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ORDINARIO a la señora **ANDREA LILIANA ALDANA TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.767.422 de Ibagué, en el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, Código: 1045, Grado: 08**, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cargo de libre nombramiento y remoción.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1463 DE 11 JULIO 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA “**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasionen el presente nombramiento, se encuentran amparados con la vigencia actual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez comunicado el presente acto administrativo a la interesada, ésta cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo frente al nombramiento, debiendo radicar en la entidad el respectivo oficio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LUZ FANY VACA GUTIERREZ  
Firmado digitalmente por  
LUZ FANY VACA GUTIERREZ

**LUZ FANY VACA GUTIERREZ**  
Director General (E)

Proyectó: Oscar Olimpo Oliver - Contratista SG. 

Revisó: Tatiana Pérez Sierra – Coordinador del GIT GTH 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.846.954**

**BUELVAS JAYK**  
APELLIDOS

**ALVARO MAURICIO**  
NOMBRES

*Alvaros Jayk*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1986**  
**MONTERIA**  
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.89**

ESTATURA

**AB+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**22-DIC-2004 MONTERIA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Yacra*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACRA



A-1301000-38162724-M-1067846954-20071202

0520607335B 02 279436091

318040

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

202880

Tarjeta No.

12/05/2011

Fecha de  
Expedición

25/02/2011

Fecha de  
Grado

ALVARO MAURICIO  
BUELVAS JAYK

1067846954  
Cedula

CORDOBA  
Consejo Seccional

P. BOLIVARIANA M/RIA  
Universidad



  
Angelino Lizcano Rivera  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

